

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR.  
DTE. BANCO DE OCCIDENTE  
ADO. DTE. DR. LEONARDO CARLOS CAMPO CASTILLA  
DDO. RICAR ORLANDO CARDENAS  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00086 00.

Al constatar todas las actuaciones se observa que se encuentra pendiente la notificación al demandado RICAR ORLANDO CARDENAS del auto que admite la demanda adiado ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Ahora teniendo en cuenta que para continuar con el correcto trámite procesal es necesaria la notificación al demandado, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda con la notificación al demandado RICAR ORLANDO CARDENAS y una vez transcurrido el mencionado término regrese al despacho para lo pertinente.

Así mismo en esta oportunidad se resuelve solicitud de medidas cautelares allegada vía correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal de notificación al demandado RICAR ORLANDO CARDENAS, del auto que admite la demanda adiado ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**SEGUNDO.** Una vez transcurrido el término anteriormente mencionado regrese al despacho para lo pertinente.

**TERCERO.** Niéguese la solicitud de medidas cautelares presentada por el Dr, Carlos Héctor Vidal Hernández, toda vez que no posee poder para actuar dentro del presente asunto en representación del demandante BANCO DE OCCIDENTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DITO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020. ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETA VEGA.**  
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

